



## BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIENO MILITAR DE ZAMORA.

El Excmo. Sr. general del Ejército auxiliar de S. M. F. me comunica la siguiente orden general:

Lisboa 8 de Octubre de 1835.—Cuartel general de Belen 6 de Octubre de 1835.—Orden del Ejército.

El Excmo. Sr. Duque de Terceira, Comandante en jefe interino del Ejército, manda se participe á el Sr. Brigadier Victorino José de Almeida Serrano, Comandante del cuerpo de Ejército auxiliar destinado á cooperar con las tropas de S. M. C. contra las fuerzas rebeldes del pretendiente; que el gobierno de S. M. F. ha determinado la inmediata entrada de la vanguardia de aquel cuerpo de Ejército en el Reino de España, debiendo las demas fuerzas de que se compone seguir sus marchas para el mismo destino.

S. E. está seguro de que las tropas portuguesas que tan valerosas se han mostrado en los combates contra los enemigos de la Reina y de la patria, darán si fuera necesario, iguales pruebas de valor peleando contra los rebeldes que se empeñan en derrivar en el Reino vecino y aliado la libertad Nacional, y el Trono legitimo de Isabel II.

Por tanto determina S. E. que el Sr. Brigadier Serrano espida luego las ordenes convenientes á los Comandantes de los cuerpos que forman la vanguardia del Ejército auxiliar, para que se observe la mas severa disciplina en las tropas de su mando, se guarde el respeto mas inviolable á las propiedades y personas de los ciudadanos, y se pida legalmente cuanto

fuese necesario á las autoridades locales ya en lo relativo á viveres y transportes, ya en cuanto á cuarteles ó cualquiera otros objetos que sean indispensables para el servicio del mismo Ejército; debiendo pagarlo todo puntualmente los encargados portugueses.

S. E. recomienda muy puntualmente á el Sr. Brigadier Serrano, que jamas pierda de vista que el objeto á que se dirige el cuerpo auxiliar portugues al pasar las fronteras es el de ayudar á el gobierno Español á combatir y sujetar la faccion del Pretendiente y nada mas. Por lo mismo, las fuerzas son extrañas á cualesquiera movimientos de otra especie que ocurran en el Pais. Sosteniendo á el gobierno legitimo que pelea contra los facciosos y estos al favor del despotismo, las tropas auxiliares sostienen á el mismo tiempo el Trono de nuestra Soberana y la Constitucion de la monarquía, no menos odiosa á los despotas y á sus secuaces que la Augusta Persona de S. M. C. y su gobierno. Mas en cuanto á la diferencia de opiniones que pueda aparecerse entre los partidos liberales, no tomará la mas minima parte el Ejército portugues, ni ninguno de sus individuos. Por ultimo S. E. manda se declare á las tropas del Ejército auxiliar que espera recibir pruebas constantes de que el mismo Ejército continúa haciéndose digno del alto aprecio que ha merecido de valeroso, disciplinado y humano, Ejército verdaderamente Constitucional, y perteneciente á una Nacion libre, cuya libertad conquistó á fuerza de heroismo y perseverancia, y que al volver á la patria los soldados portugueses traerán consigo las vendiciones loores de los pueblos del Reino inmediato, cuyas instituciones liberales cuidarán á sostener para bien y felicidad de ambas Naciones. Por indisposicion del Ayudante Mayor general, el cuartel Maes-

tre general Acevedo.

Lo que hago notorio á todos los habitantes de esta provincia para su conocimiento; prometiéndome que recibirán con la mayor cordialidad á las tropas aliadas, que dejan sus hogares para concurrir al triunfo de las armas de S. M. la Reina nuestra Señora que es de la libertad civil y el de la patria.

Zamora 21 de Octubre de 1835.—*Fernando de Butron.*

## GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.

### ZAMORANOS:

El Ejército de S. M. F. va á pisar el territorio Español para cooperar á la consolidacion del trono de nuestra amada y legitima Soberana, y asegurar la libertad de la patria, en justa retribucion de lo que nuestras tropas contribuyeron á arrojar del territorio portugues al tirano que lo esclavizaba. Comun es la causa de ambas naciones, unos mismos los sentimientos que las animan, por lo mismo debemos considerarnos como una sola familia y conservar entre nosotros una íntima union y fraternal concordia que espera de vuestra sensatez y cordura vuestro gobernador civil. Viva Isabel II, Viva Doña Maria de la Gloria. Vivan las libertades patrias. Zamora 22 de Octubre de 1835.  
—M. *El Marques de Valdejema.*

*La Junta consultiva de armamento y defensa de la provincia de Zamora á los habitantes de la misma.*

Una guerra asoladora, la mas cruel que puede ofrecerse, pues ataca los principios vitales de la prosperidad nacional, aflige hace dos años nuestra patria; y un Príncipe rebelde pretende conducirnos por el sistema arbitrario y omniroso que ha arruinado la industria Española, ha agotado las fuentes del saber, y hubiera llegado hasta aniquilar los últimos fragmentos de la riqueza, si la divina Providencia, por medio de sucesos inesperados, no nos hubiese dado un Gobierno libre tan indispensable al desarrollo de las especulaciones industriales como conveniente á la dignidad del hombre. Bajo el imperio de leyes sabias no serán ya vuestros hijos conducidos estérilmente á la muerte por satisfacer la ambicion de un déspota: una mano fiscal desapiadada no os arrebatara lo necesario al sustento, ni vuestras personas, ni vuestra honra estarán á merced de un mandatario injusto. Verdad es, que las calamidades de la presente lucha no han permitido que sintais el lleno de

estos beneficios, porque los gastos extraordinarios que exige no han dado lugar á la rebaja tan apetecida de las contribuciones, y porque la atencion casi exclusiva que se lleva la guerra no deja apenas hueco para mirar prolijamente por la conservacion de todos los demas gozes inherentes á un gobierno constitucional. Pero dia se acerca en que se reconozcan y palpen estas ventajas: el Gobierno de S. M. se propone concluir de un golpe la contienda civil que nos destruye: se propone enviar cien mil hombres á las Provincias sublevadas para arrojar á los esclavos hasta de lo mas recóndito de sus guaridas, y apela á la nacion, á esta España, que nunca ha desmentido su lealtad para que contribuya á tan grandiosa obra, esforzándose, segun la magnitud de la empresa para que no se aventure el éxito.

S. M. la Reina Gobernadora ha dado la primera un ejemplo admirable de generoso desprendimiento, mandando levantar á expensas de su asignacion tres batallones que lleven su augusto nombre: los Serenísimos Señores Infantes, la Grandeza, los Titulos, los Próceres y dignidades del Reino van concurriendo con donativos dignos de su elevada gerarquia, y no hay individuo en la sociedad por pobre que sea, que no haya hecho una demostracion de su amor á la patria. No contenta con esto S. M. ha dispuesto que se establezcan en las provincias Juntas consultivas de armamento y defensa que proporcionen recursos de hombres y dinero interin se constituyen las Diputaciones provinciales: instalada la que suscribe, ha nombrado para Depositario de las sumas que se recauden á Don Juan Arias, uno de sus vocales y del comercio de esta ciudad, á quien deberán acudir con sus ofrendas los buenos Españoles, aquellos en cuyas venas arda el fuego sagrado del patriotismo. La junta, en cumplimiento de sus deberes invita á la juventud esforzada de la provincia, á los beneméritos Guardias Nacionales á que tomen las armas y corran á las filas de los valientes: la patria necesita de sus esfuerzos y no debe quedar defraudada de sus esperanzas. Un batallon de Tiradores de Isabel II los recibirá con los brazos abiertos; una paga abundante y puntual proveerá á su sustento; academias oportunamente creadas les procurarán la indispensable instruccion, y la quinta tan temida hasta ahora no comprenderá en adelante á los bravos defensores de nuestra libertad. Igual invitacion hace la Junta á los demas habitantes de la provincia á que cedan una parte de sus haberes para conservar el resto, para alejar el peligro de la rapacidad que los vándalos ejercen en los puntos que pueden

invadir, para acelerar la suspirada época de paz y de abundancia que debe suceder á las calamidades presentes, como la serenidad sucede á la tormenta. No se trata de una cuestion de interés local, el honor nacional, nuestra representacion entre las potencias de Europa, nuestra suerte y la de nuestros hijos, nuestra fortuna y cuanto el hombre reconoce de mas caro en la tierra, todo participa del desenlace que ofrezca la lucha, todo está comprometido é interesado en el éxito; ni el labrador, ni el artesano, ni ningun individuo de la sociedad puede ser indiferente á los sucesos, y por poco que reflexionen conocerán que es mejor hacer un sacrificio voluntario de presente, que no esperar á que agravándose los males, la salvacion de la patria haga precisas las exigencias sin contar con la voluntad. La Junta cree que poniendo delante de vuestros ojos el cuadro verdadero de nuestra situacion, os dice mas que con los discursos mas elocuentes; y contando con la lealtad que ha distinguido siempre á los habitantes de Castilla, confia en que su invitacion no será vana cuando se trata de sostener el Trono legitimo y la libertad nacional. Zamora 21 de Octubre de 1835.—Fernando de Butron, Presidente.—M. El Marqués de Valdejema.—Antonio Villaralbo y Frias.—Francisco Farinas.—José Eujenio de Rojas.—Juan Arias, vocal Depositario.—Eulogio Garcia Paton.—Ignacio Cortils Vidal, vocal Secretario.—*Fernando de Butron*.—Por acuerdo de la Junta; *Ignacio Cortils Vidal*.

**GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.**

Por la audiencia civil de la ciudad de Miranda del vecino Reino de Portugal y á petición de José Martin del lugar de Prado Gatum, comprendido en su concejo, se me ruega ordene lo conveniente sobre la busca de dos yeguas negras y otra castaña, una mula castaña nueva y una potra castaña de año y medio que le han sido robadas el dia 8 del corriente, las cuales parece han sido trasladadas á España para su venta. Lo digo á las justicias de los pueblos de esta provincia para en el caso de presentarse algunas de aquellas en los suyos respectivos las retengan y aprendan sus conductores, haciéndolas conducir a mi disposicion para los efectos correspondientes. Zamora 21 de octubre de 1835.—M. *El Marqués de Valdejema*.

**GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA.**

Siendo muy reparable el descuido de los

pueblos de esta provincia, que estuvieron suscritos al *diario de la administracion y Anales administrativos*, en el pago de lo que aun adeudan por sus respectivas suscripciones, á pesar de los repetidos y terminantes avisos que se les han dirigido por medio de este Boletin oficial, me veo en la necesidad de prevenir nuevamente á los ayuntamientos de los mismos que si en el término imperrogable de ocho dias contados desde el recibo del presente no satisfacen en esta administracion de correos los descubiertos en que cada uno se halla por aquel concepto y constan de la siguiente relacion, saldrá comisionado que los haga efectivos, exigiendo ademas diez ducados de multa á los morosos, pues así lo exigen, ademas del desprecio de tantos avisos, las frecuentes prevenciones de la superioridad, la urgencia con que desea ver concluido este negocio, y la necesidad de cumplir las obligaciones que pesaban sobre los productos del referido periódico. Zamora 7 de Octubre de 1835.—M. *El Marqués de Valdejema*.—A los ayuntamientos de los pueblos consignados en la relacion siguiente:

Relacion de los pueblos y cantidades que adeudan por los trimestres que se expresan del Diario de administracion ó Anales administrativos, respectivos al año de 1835, y el corriente.

Vezdemarban por el 2.º trimestre de 1835,	90.
Benialvo por el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1834 y 2 del corriente . . . . .	540.
Belver por el 4.º de id. y 2 del corriente,	270.
Corés por los 4 trimestres de 1834 y 2 del corriente . . . . .	540.
Cañizal por 4 trimestres de id. y 2 de id.	540.
Fuentes de Ropel, por id. y 2 de id.	540.
Fuente Sauco por el 3.º y 4.º de 1834,	180.
Porto por los 4 de 1834 y 2 del corriente . . . . .	540.
Pozo-antiguo por id. id. é id. . . . .	540.
San zoles por 3.º y 4.º é id. . . . .	360.
Tagarabuena por 3 de 1834 . . . . .	270.
Toro por 3 de id. y 2 del corriente . . .	450.
Villalpando por id. é id. . . . .	450.
Villarrin por 2 de 1834 y 2 del corriente . . . . .	360.
Villanueva del Campo por 4 id. y 2 del corriente . . . . .	540.
Benavente por id. de id. é id. . . . .	540.
Zamora por 3 de id. é id. . . . .	450.

**INTENDENCIA DE ZAMORA.**

Estando dispuesto por la ley de presump-

tos para el corriente año que no se abonelen lo sucesivo el derecho de refaccion al clero secular y regular, se hace saber á las justicias de los pueblos de esta provincia para que no hagan abono alguno de esta clase á los párrocos y demas á quienes anteriormente se hacia: Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 22 de Octubre de 1835. = Antonio Villaralbo y Frias. = Sres. de justicias y ayuntamientos de los pueblos de la provincia.

**INTENDENCIA DE ZAMORA**

La Direccion general de liquidacion de la deuda publica con fecha 8 de Agosto ultimo me dijo lo que copia. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 2 del actual la Real orden que sigue. = Enterada la Reina Gobernadora de un expediente instituido en la Secretaria del Despacho de mi cargo con motivo de haber pedido varios vecinos de Gerona que se les abonasen las cantidades que aprontaron en el año de 1822 al ayuntamiento de aquella ciudad para que esta entregase al General Milans seis mil duros que pidió para atenciones de las tropas de su mando: se ha servido S. M. mandar que V. S. forme un expediente general en que consten todas las reclamaciones por cantidades entregadas durante la época constitucional para atenciones militares por particulares y corporaciones, y fuera del orden regular de contribuir, para que pueda tenerse presente al tiempo de arreglar la deuda interior.

Lo que se hace saber á las justicias de la provincia para que publicando dicha Real orden en la forma de costumbre, llegue á noticia de todos y puedan presentar en esta Intendencia los documentos que acrediten los estremos que abraza la Real orden inserta. Dios guarde á VV. muchos años. Zamora 22 de Octubre de 1835. = Antonio Villaralbo y Frias. = Sres. de justicias de los pueblos de esta provincia.

**GOBIERNO CIVIL DE ZAMORA**

Para evitar todo inconveniente en la circulacion de las monedas portuguesas dentro de los limites de esta provincia, y que las tropas aliadas no experimenten perjuicio alguno durante su permanencia en ella, ni tampoco los habitantes, he acordado con el Sr. Intendente, los Señores Gefes de Real Hacienda y el N. Ayuntamiento de esta ciudad, que interin S. M. otra cosa no disponga, las referidas monedas portuguesas circulen por todo su valor y en la equi-

valencia que detalla la siguiente tarifa, por la cual equivalencia serán recibidas en la Tesoreria de Rentas de la provincia:

**MONEDAS DE ORO**

- Moneda de dos onzas, ó una medalla por 640.
- Id. de una onza, ó media medalla por 320.
- Id. de media onza, ó una pieza por 160.
- Id. de 3200 reis, por 80.
- Id. de 1600 reis, por 40.
- Id. de un cuartino, por 30.
- Id. de ocho tostones, por 20.

**MONEDAS DE PLATA**

- Moneda de un cruzado nuevo, por 42.
- Idem de doce vintenes, por 6.
- Idem de seis vintenes, por 3.
- Idem de tres vintenes, por 1 1/2.
- Idem de un toston, por 20 c.
- Idem de medio toston, por 10 c.

**MONEDAS DE COBRE**

- Moneda de dos vintenes, por 8 ctos.
- Idem de diez reis, por 2 ctos.
- Idem de cinco reis, por 1 cto.

Lo que se avisa á las justicias, ayuntamientos y habitantes de esta provincia para que observen y hagan observar esta disposicion en todas sus partes. = Zamora 23 de Octubre de 1835. = P. A. del Sr. G. C. = José Eujenio de Rojas.

Don Antonio de Argüelles Mier, Intendente honorario de Provincia, Ordenador Gefe de Hacienda militar del Ejército de Castilla la Vieja, Juez de Reos rematados de esta Provincia, &c.

Hago saber que habiéndose suspendido, en virtud de orden del Señor Intendente general de Ejército, el remate que anuncié para el servicio de la Hospitalidad militar de la plaza de Santoña, tendrá efecto el nuevo que ha de verificarse, con arreglo á la Real orden de 8 del actual, el dia 21 de Noviembre próximo venidero á las doce de su mañana; y los que gusten encargarse de dicho servicio en los dos ó cualquiera de los ramos de alimentos y medicinas, acudirán á hacer sus proposiciones á los Estrados de esta Ordenacion situados en la plazuela de San Pablo, en cuya Secretaria, asi como en el Ministerio de Hacienda militar de dicha plaza de Santoña, se hallarán de manifiesto los pliegos generales de condiciones bajo las que ha de rematarse dicha Hospitalidad militar por el término de cuatro años, que empezarán á contarse desde la fecha de la Real aprobacion.

Y para que llegue á noticia de todos, he dispuesto que este Edicto, refrendado por el Secretario de esta Ordenacion, segun lo determinado por S. M., se fije en los parages acostumbrados de esta ciudad, y que se remitan y circulen ejemplares adonde y quienes corresponda para el propio fin. = Valladolid 14 de Octubre de 1835. = Antonio de Argüelles Mier = Francisco Gonzalez Alberú, Secretario.